Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, nueve de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Repetición
Demandante	ESE Hospital Santander de Caicedonia Valle del Cauca
Demandado	Jesús Hernán Escobar Jiménez y otra
Radicado	76147-3340-002-2017-00067-00
Asunto	Concede recurso de apelación

ASUNTO

Procede este Juzgado a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación incoado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en contra de la sentencia del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 2º del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 Nº1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se verifica en el expediente que el escrito de interposición y sustentación del recurso de apelación fue presentado oportunamente.

En efecto, la providencia recurrida de acuerdo con la constancia secretarial que antecede fue notificada personalmente a la parte actora el día 20 de mayo de 2021 (carpeta 5 -notificaciones- -documento digital 01-) y el recurso de apelación fue presentado el día 03 de junio de 2021 (carpeta 4 -memoriales- -documento digital 02-), es decir dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, que trata la norma referida.

En consecuencia, por ser procedente la apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto por el artículo 243 *ejusdem*, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se procederá a su concesión.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago**

RESUELVE

PRIMERO: Para ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, y en el efecto suspensivo, se CONCEDE el recurso de apelación oportunamente incoado por la parte demandante en contra de la sentencia del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: En tal sentido, por Secretaría procédase a la remisión del expediente a

dicha superioridad, a través de la oficina judicial, y realícense las anotaciones respectivas en la base de datos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
113c61173d57704698025a988cd1a6a143168b558598069904f8298295766e0d
Documento generado en 09/06/2021 10:37:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica